

Resolución DGI N° 458/023

Documento original

[Ver Imagen](#)

Fecha de Publicación: 03/03/2023

Página: 89

Carilla: 89

PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

Resolución N° 458/2023

IRPF - Declaración informativa - Entidades obligadas.
(562*R)

DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA

RESOLUCIÓN N° 458/2023

Montevideo, 2 de marzo de 2023

VISTO: el literal E) del artículo 68 del Código Tributario.

RESULTANDO: que la referida disposición establece que la Administración dispondrá de las más amplias facultades de investigación y fiscalización y especialmente podrá requerir información a terceros.

CONSIDERANDO: conveniente solicitar información a determinadas entidades a efectos de optimizar la gestión del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).

ATENTO: a lo expuesto,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1

Obligación de Informar.- Las entidades incluidas en la nómina que establece la presente resolución deberán presentar anualmente una

declaración informativa incluyendo, para cada año civil, el detalle requerido en cada caso.

I. Agencia Nacional de Vivienda.

(i) Para préstamos otorgados a personas físicas:

- Identificación del deudor, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada deudor por concepto de amortización de préstamos hipotecarios.
- Fecha de otorgamiento del préstamo y monto total del mismo.

(ii) Para préstamos otorgados a Cooperativas de Vivienda de usuarios:

- Identificación de la cooperativa, incluyendo número de RUC.
- Montos pagados en el año por la cooperativa por concepto de amortización de préstamo.

II. Cooperativas de vivienda con 30 (treinta) o más integrantes :

- Identificación del deudor, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada deudor por concepto de amortización de préstamo.

III. Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

- Identificación del afiliado mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Montos pagados por cada afiliado por concepto de aportes jubilatorios.

IV. Fondo de Solidaridad.

- Identificación del egresado, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Franjas de aportación correspondientes a los aportes al Fondo de Solidaridad y su adicional, de cada egresado.
- Importes pagados por cada egresado

V. Entidades que brindan garantía de arrendamiento.

- Identificación del arrendador y del arrendatario, mediante

cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.

- Identificación del inmueble.
- Monto del arrendamiento cubierto por la garantía de arrendamiento, efectivamente pagado.

VI. Entidades que ofrecen seguro de arrendamiento.

- Identificación del arrendador y del arrendatario, mediante cédula de identidad, RUC o número de identificación extranjero.
- Monto cubierto por la póliza.

2

Operaciones en moneda extranjera, Unidad Indexada o Unidad Reajutable.- El importe de las operaciones pagadas en moneda extranjera se convertirá a moneda nacional a la cotización interbancaria tipo comprador al cierre del día anterior al de la operación. Las operaciones pagadas en Unidades Indexadas o Unidades Reajustables se convertirán a moneda nacional a la cotización vigente el día de la operación.

3

Plazo y condiciones.- El vencimiento para la presentación de las declaraciones a que refiere la presente resolución será, de acuerdo al Cuadro General de Vencimientos:

- a) en el mes de abril de cada año, para las declaraciones previstas por los apartados I) a III), V) y VI).
- b) en el mes de mayo de cada año, para las declaraciones previstas por el apartado IV).

Las entidades informantes presentarán las correspondientes declaraciones mediante aplicativo confeccionado a tales efectos. No obstante, la Contaduría General de la Nación y la Asociación Nacional de Afiliados (ANDA), presentarán la información en el formato dispuesto con ese fin.

4

Vigencia.- Lo dispuesto en la presente resolución aplica para información anual a partir del año 2022.

Publíquese en el Diario Oficial. Insértese en la página web.
Cumplido, archívese.

La Directora General de Rentas, Cra. Margarita Faral.

[Ayuda](#)